Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 12 de julio de 2021

Señores
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Contratación por Excepción Nº 02/21 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE." ***ID Nº 398.204.***

En mi Carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota DNC N° 13291/2021, en donde se manifiesta que la contratación de referencia cuenta con algunas observaciones y/o recomendaciones:

En tal sentido, por este medio manifiesto cuanto sigue:

1. **No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas ninguna de las mencionadas como antecedentes en el Dictamen sin número de fecha 18/05/21, nota, decretos, memos, etc. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información** ***Consideración Normativa: decreto N° 2992/19 Art. 77 y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c".*** **–**

En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

2. **Siguiendo con el punto anterior solicitamos acompañar (fotos, informes técnicos, notas periodísticas, normativas, etc. en las cuales se visualicen el estado de las instituciones que requieren algún tipo de intervención en obras de mejoramiento.** ***Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1697/20 Art. 7mo. Inc. "a".*** **–**

En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

3.* No se ha realizado el desglose de los ítems de cada lote en el SICP, solo se observala carga de una Unidad de Medida "GL" y el monto global de cada lote, esto no permite conocer fehacientemente cuales son los precios unitarios de cada obra realizada y sus correspondientes unidades de medidas. Solicitamos remitir los cuadros de precios adjudicados con los datos exigidos en el SICP. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. "a" numeral "5" y Resolución DNCP N° 1890/20.-

En relación a dicha observación se informa que dicho archivo se encuentra publicado en el SICP en la carpeta zipeada con denominación "1 Infrome de Evaluación", de todos modos se vuelve a remitir lo solicitado.

4.* Se observa la utilización del PBC 3era Versión, y al respecto informamos que se encuentra vigente la 4ta. Versión, e instamos a la convocante utilizarla para sus futuras comunicaciones. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2115/21.-

En relación a dicha observación se ha utilizado el PBC tercera versión considerando que en fecha 18/05/2021 se ha publicado la intención en el SICP con la difusión de las bases de la licitación y a la fecha mencionada el PBC 3era Versión se encontraba vigente. El PBC 4era Versión aprobada por Resolución DNCP N° 2115/21 entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2021.

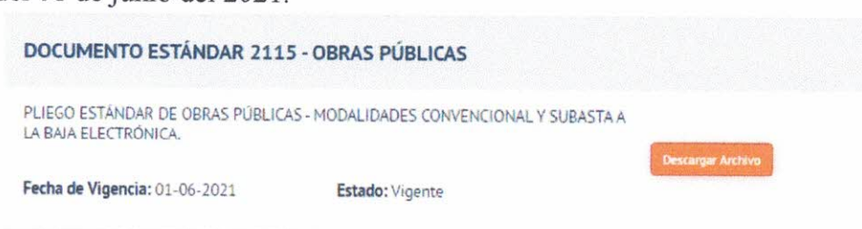
DOCUMENTO ESTÁNDAR 2115 - OBRAS PÚBLICAS

PLIEGO ESTÁNDAR DE OBRAS PÚBLICAS - MODALIDADES CONVENCIONAL Y SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Descargar Archivo

Fecha de Vigencia: 01-06-2021 **Estado:** Vigente

5.* Tomando en consideración la fecha de creación del Aviso de Intención en el SICP 18/05/21 y al establecer como visita obligatoria al sitio de obras el día siguiente 19/05/21, consideramos que no se ha otorgado tiempo suficiente para la difusión delmismo, hecho que pudo haber vulnerado algunos principios generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" específicamente los incisos "b" Igualdad y Libre Competencia y "c" Transparencia y Publicidad. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4°. - Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art.17 inc. "a" numeral "5". –

En relación a dicha observación se informa que, debido a la premura del proceso se ha otorgado un breve lapso de tiempo, la convocante ha dado difusión del proceso a través de las invitaciones realizadas a las empresas CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA, PEREZ & AGUAYO SRL, OBRAR SRL, FANN S.A, FC CONSTRUCIONES, SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTO, GAVINO PERALTA AVALOS, STA CONSTRUCTORA, EMPRENDIMIENTO SAN BLAS y la publicación en el portal del SICP asegurando la concurrencia al llamado. Muestra de eso, en la visita técnica se contó con la participación de 17 empresa: CMGV IMPORT, ING. FERNANDO MORENO CONSTRUCCIONES, CONSORCIO ITAIPU, DMI, AM INGENIERIA,

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSTRUCTORA D&M, C.R CONSTRUCCIONES, SERV. LIPM, J.E CONSTRUCCIONES, S&V SERVIS GRUPO MEGGA S.A, G.F.E.N, PEREZ Y AGUAYO SRL, M.M S.A, JAM CONSTRUCCIONES, FANN S.A, JCR CONSTRUCCIONES S.A, MARIA ANA CONSTRUCCIONES y VIMAX S.A, de las cuales han presentado sus ofertas las empresas CMGV IMPORT, ING. FERNANDO MORENO CONSTRUCCIONES, CONSORCIO ITAIPU, DMI, AM INGENIERIA, CONSTRUCTORA D&M, SERV. LIPM, J.E CONSTRUCCIONES, S&V SERVIS GRUPO MEGGA S.A, G.F.E.N, PEREZ Y AGUAYO SRL, M.M S.A, FANN S.A, JCR CONSTRUCCIONES S.A, MARIA ANA CONSTRUCCIONES y VIMAX S.A.

La convocante ha salvaguardado en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente los incisos "b" Igualdad y Libre Competencia y "c" Transparencia y Publicidad.

6. En el PBC – g) Capacidad en materia de personal – Página N° 48 donde dice: "*...Residente de Obras, debe ser Ingeniero y/o arquitecto con 10 (diez) años de experiencia en obras...*" (sic) solicitamos aclarar técnicamente sobre la cantidad de años exigidos que ayude a colegir del por qué no pudiera considerarse como una limitante*? Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 inc. "b".* –

En relación a dicha observación se informa que la convocante ha determinado utilizar el criterio observado teniendo en cuenta que los beneficiarios finales son los niños y la comunidad educativa y a modo de salvaguardar su integridad física es importante que el Residente que dirija el proyecto disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia, que requiere la ejecución de un proyecto de esta envergadura, lo que afecta de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato.

Es importante aclarar que el mismo requisito se ha utilizado en otros procesos y tanto en el presente proceso como en procesos anteriores los oferentes han cumplido dicho requisito a cabalidad.

7. En el PBC – 1- Alcance y descripción de las obras – 5. Periodo de construcción, lugar y otros datos - Páginas N° 36 y 37: se indican plazos de hasta 90 y 150 días calendarios, esto no se condice con el carácter de urgencia impostergable con el que se pretende revestir el proceso, según el contenido del dictamen remitido, solicitamos una aclaración. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".* –

En relación a dicha observación se informa que la Convocante ha establecido los plazos de ejecución, previendo la correcta ejecución de las obras de acuerdo a la naturaleza de la misma, y de esta manera a vez salvaguardar la integridad física de los niños y los maestros de las instituciones educativas. Los cuales fueron establecidos por profesionales según los relevamientos de datos técnicos pertinentes en las instituciones pertinentes y son los plazos que conllevan una ejecución de naturaleza.

Es importante considerar que al realizar el presente llamado por la vía de la excepción se ahorraría bastante tiempo, teniendo en cuenta que un proceso normal llevaría un plazo extenso para su adjudicación y posterior orden de inicio de las obras,

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Unidad Operativa de Contrataciones

considerando que la Ley 3966 Orgánica Municipal estipula que la Junta Municipal debe de aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas Nacionales, aprobar la adjudicación y homologar los contratos suscriptos, lo cual conllevaría remitir a la Junta Municipal en tres oportunidades. En la primera oportunidad para la aprobación del Pliego de Bases y condiciones la Junta Municipal tiene un plazo máximo de 30 días, en la segunda oportunidad para aprobación de la adjudicación la Junta Municipal tiene un plazo máximo de 20 días y así una vez aprobado la adjudicación y cumplido el plazo de 10 días hábiles para interposición de protestas se remite por tercera vez a la Junta Municipal para la Homologación de los Contratos respectivos, una vez homologados se remite a la Intendencia para su posterior comunicación al SICP en espera del código de contratación para dar orden de inicio a las obras.

Como se observa según lo detallado más arriba, los trámites administrativos de una Licitación Pública Nacional son extensos y llevaría un par de meses su finalización. Sin embargo con el procedimiento de Excepción se estaría reduciendo considerablemente el plazo de los trámites administrativos mencionados, lo cual conlleva a una pronta satisfacción de las necesidades estructurales de las Instituciones Educativas. Teniendo en cuenta el escenario actual, la urgencia de mantenimientos, reparaciones y construcciones de aulas para el desenvolvimiento correcto del calendario escolar. Corre bajo absoluta responsabilidad de la Convocante la correcta ejecución contractual y lo dictaminado en el dictamen de excepción.

8.* En el PBC – 1- Alcance y descripción de las obras – 7 Indicadores de cumplimiento de contrato – Página N° 38, se indican plazos que serían de cumplimiento imposibleteniendo en cuenta los plazos citados en el punto anterior, solicitamos una aclaración.** ***Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". **–**

R: Aclaramos que lo establecido en el punto de Indicadores de cumplimiento son fechas estimadas que entre la difusión del pliego y la adjudicación se ha pasado las fechas estimadas en el PBC, sin embargo, las demás condiciones como el documento indicador de cumplimiento quedan invariables y las fechas se avalaran con la ejecución contractual las cuales serán cargadas con el seguimiento de contrato correspondiente.

9.* En las EE.TT. se observa la siguiente indicación: "…*La Contratista debe ejecutar todos los trabajos de acuerdo con el Proyecto y además los considerados necesarios para la buena ejecución de la obra, aun cuando no estén mencionados principalmente donde se requieran de cálculos para estructuras especificas…*" (sic) Al respecto se recuerda lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" "*…Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios…*" (sic) consideramos que dicha condición contraviene contra el art. 4 inc. "c" de la Ley N° 2051/03.** ***Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Artículos 4° y 15.-

Municipalidad de Ciudad del Este – Unidad Operativa de Contrataciones

Aclaramos que el espíritu de dicho criterio indicado en las especificaciones técnicas del PBC, es en relación a posibles ampliaciones, modificaciones o complementaciones de obras establecidas en la Ley 2051/03 en su art. 62 y que sean necesarios realizarlos en el trascurso de la ejecución del contrato, y no propiamente a modificaciones que no hacen a la naturaleza del presente llamado y que puedan llegar a trasgredir las normativas que rigen la materia en cuestión.

La convocante cuenta con el estudio, planos, cálculos, y especificaciones técnicas, debidamente concluidos como pueden observarse en los antecedentes remitidos a través del SICP en cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 2051/03

La convocante asume toda responsabilidad en relación al punto comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en los Principios Generales que rigen las Contrataciones Públicas indicadas en el Art. 4 de la Ley 2051/03 y tendrá en cuenta la observación realizada para los siguientes procesos a modo de establecerlo en forma clara y evitar confusiones.

10.* No hemos observado entre los contratos remitidos, el que corresponda a la firma CONSTRUCTURA D&M, solicitamos remitirlo. *Consideración Normativa: Resolución DNCPN° 1697/20 Art. 7 inc. "c". -

En relación a dicha observación se remite el contrato N° 47/21 correspondiente a la firma Constructora D&M de Mario Núñez Rolón.

En espera de su amable atención, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente, deseándole éxitos en sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Lourdes L. Oberladstatter
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación